

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, jueves 8 de junio de 2017

Número 41.168

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.904, mediante el cual se nombra al ciudadano Alexi Enrique Escalona Marrero, como Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 2.905, mediante el cual se nombra al ciudadano Antonio José Morales Rodríguez, como Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en calidad de Encargado, del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las Obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo, para Operaciones con Tarjetas de Crédito y para Operaciones Crediticias destinadas al Sector Turismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se crea la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonel Ibrahim Hernández, como Director de Insumos del Modelo Productivo Pesquero y Acuícola del Despacho del Viceministro de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuícola, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Leorad Sifontes Peñalosa, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto Universitario de Tecnología de Los Llanos, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea, en el marco de la Micromisión Simón Rodríguez, el Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación, la cual conduce al otorgamiento del grado académico que en ella se indica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN PDVAL, S.A.

Decisión mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual estará conformada por las Unidades que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dalia Rosa Terán González, como Directora Ejecutiva, Encargada, de la Fundación Imprenta de la Cultura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Cristina Andoquia González, como Responsable Patrimonial, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

#### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 170522-0120, mediante la cual se resuelve designar para ocupar el cargo de Registradora Civil Accidental de Centros de Salud y Cementerios del Hospital Dr. Adolfo Pons, del Municipio Maracaibo del estado Zulia, adscrita a la Oficina Nacional de Registro Civil, a la ciudadana Mónica González Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 12.468.046.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.904

08 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ALEXI ENRIQUE ESCALONA MARRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.786.260, como **VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación del referido ciudadano de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 2.905

08 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TARECK EL AISSAMI**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, relimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETA**

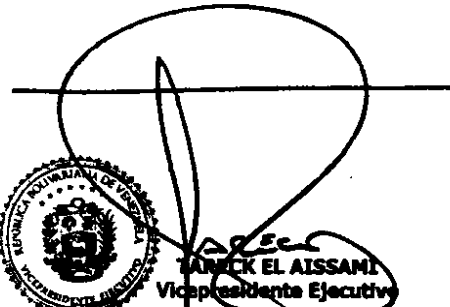
**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.218.164, como **SUPERINTENDENTE DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,  
(L.S.)



**TARECK EL AISSAMI**  
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

<p><b>A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</b></p>	<p>1. Tasa activa estipulada durante el mes de mayo de 2017 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p>	<p>21,56%</p>
	<p>2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de mayo de 2017, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p>	<p>18,11%</p>
	<p>1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de junio de 2017.</p>	<p>29 %</p>
<p><b>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</b></p>	<p>2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de junio de 2017; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.</p>	<p>17 %</p>
	<p>3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de junio de 2017.</p>	<p>3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.</p>
<p><b>C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO</b></p>	<p>1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de junio de 2017.</p>	<p>10,27 %</p>
	<p>2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de junio de 2017.</p>	<p>La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.</p>

Caracas, 08 de junio de 2017

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

**Sohail Norberto Hernández Parra**  
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

